

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), gestionadas por la Entidad Aguas de Montilla. (PP. 1119/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 21 de mayo de 2025 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la Ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

A) Cuota Fija o de Servicio.

a.1) Todos los usos:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/Trimestre
13m	12,6029
15mm	12,6029
20mm	28,2660
25mm	44,9435
30mm	64,0212
40mm	110,3138
50mm	171,6158
65mm	289,4134
80mm	437,1869
100mm y superiores	685,0718

B) Cuota Variable o de Consumo.

b.1) Uso doméstico:

DOMÉSTICO	€/abonado/mes
De 0 a 16m ³ /Trimestre	0,8503
De 17m ³ a 30m ³ /Trimestre	1,2684
De 31m ³ a 60m ³ /Trimestre	1,7551
Más de 60m ³ /Trimestre	3,0755

b.2) Uso industrial:

INDUSTRIAL	€/abonado/mes
De 0 a 25m ³	1,2571
Más de 25m ³	1,7418

b.3) Uso oficial:

USO OFICIAL	€/abonado/mes
Bloque único	1,3027

C) Cuota de Contratación.

c.1) Uso doméstico:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	46,8861
15mm	46,8861
20mm	85,6373
25mm	104,2784
30mm	122,3284
40mm	158,4284
50mm	194,5284
65mm	248,6784
80mm	302,8284
100mm y superiores	375,0284

c.2) Uso industrial/otros usos:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	69,1460
15mm	69,1460
20mm	102,7607
25mm	114,5151
30mm	139,9304
40mm	176,0304
50mm	212,1304
65mm	266,2804
80mm	320,4304
100mm y superiores	392,6304

c.3) Uso oficial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	80,2779
15mm	80,2779
20mm	121,1134
25mm	136,6557
30mm	157,2134
40mm	193,3134
50mm	229,4134
65mm	283,5634
80mm	337,7134
100mm y superiores	409,9134

D) Fianza.

d.1) Todos los usos:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	53,0725
15mm	53,0725
20mm	190,7042
25mm	374,5218
30mm	640,2232
40mm	1.470,8649
50 y superiores	2.860,2571

d.2) Uso esporádico:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	159,2175
15mm	159,2175
20mm	565,3200
25mm	1.123,5656
30mm	1.920,6360
40mm	4.412,5520
50 y superiores	8.580,7716

E) Cuota de Reconexión.

CALIBRE CONTADOR	EUROS
13mm	46,8861
15mm	46,8861
20mm	85,6373
25mm	104,2784
30mm	122,3284
40mm	158,4284
50mm	194,5284
65mm	248,6784
80mm	302,8284
100mm y superiores	375,0284

F) Derechos de Acometida.

Parámetro A	13,3262	Euros/mm
Parámetro B	89,4293	Euros/L/seg

G) Verificación del Contador por Laboratorio Oficial.

A petición del usuario y conforme a lo establecido en el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA), previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

Calibre (en milímetros)	Fianza (Euros)
Menor o igual 20 mm	42,53
>20 mm y menor o igual 40 mm	66,83
>40 mm y menor o igual 50 mm	180,05
>50 mm y menor o igual 80 mm	235,77
>80 mm y menor o igual 150 mm	312,87

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de Montilla procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

Segundo. Que la resolución que se dicte surta efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2025.- La Dirección General, P.S. (Orden de la CEHYFE de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.